

PCAP – PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACIÓN ARMONIZADA

ACUERDO MARCO

PARA EL SUMINISTRO, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE,
DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES
PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. Nº DE EXPEDIENTE: 2021/084

1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1.3. PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Acuerdo Marco para el suministro de equipos de aceleradores lineales, que tienen la consideración de productos sanitarios.

2.2. DIVISIÓN POR LOTES

El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en el **ANEXO V** del PCAP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA

CPV

DENOMINACIÓN:

Equipamiento médico

CÓDIGO / CÓDIGOS:

33100000-1

CPA

DENOMINACIÓN:

Equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

CÓDIGO / CÓDIGOS:

26.6

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Adquisición de equipos de aceleradores lineales que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud, y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes y reforzar las capacidades tecnológicas y asistenciales de los centros sanitarios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IVA/IPSI excluido) a: DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**211.002.999,48 €**).

El valor estimado de cada uno de los lotes será el reflejado en el **ANEXO V** del presente pliego.

Método de cálculo del valor estimado: Precio Unitario.

Teniendo en cuenta que no se prevé prórroga en el Acuerdo Marco y que se ha previsto que el mismo pueda ser modificado con una global repercusión económica al alza (hasta un 20%), los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE en € (IVA excluido)
CONTRATO	175.835.832,90 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	-
MODIFICACIONES POSIBLES	35.167.166,58 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	211.002.999,48 €

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación.

5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
175.835.832,90	36.925.524,91	212.761.357,81

5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA NO

5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

5.6. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

6.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga. La adjudicación de los contratos basados estará condicionada al cumplimiento por el INGESA de la correspondiente remisión del anuncio a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

6.2. Los contratos basados adjudicados dentro del período de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

6.3. PRÓRROGA: No se contempla.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

7.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Artículos 156 a 158 de la LCSP.

7.2. TRAMITACIÓN: Urgencia.

7.3. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Formato Electrónico.

NOTIFICACIONES: A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de la utilización de este procedimiento, los interesados deberán encontrarse inscritos en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantendrá la comunicación con la Plataforma.

7.4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil de contratante del órgano de contratación. *Plataforma de Contratación del Sector Público*.
- Boletín Oficial del Estado.
- Diario Oficial de la Unión Europea.

7.5. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD: 3.000 euros.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la cláusula 15.7 del PCAP.

8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para este procedimiento, la solvencia económico financiera se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p>Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Modo de Acreditación: mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.</p>	<p>El importe que deberán acreditar referido al mejor ejercicio, deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el ANEXO X.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar será la suma del 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para este procedimiento, la solvencia técnica se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p>Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos. - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. 	<p>El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el ANEXO X.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el valor a acreditar será la suma del 30% de los presupuestos de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.

9.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos basados, determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

10.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, **exclusivamente** a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

10.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A, Documentación administrativa

- Solicitud de participación (**ANEXO I**).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española, para empresas extranjeras (**ANEXO II**)
- Lotes a los que se licita (**ANEXO VII**).
- Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación DEUC (cláusula 8.2).
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional establecidos en la cláusula 8.1 del PCAP.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

10.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B, Documentación Técnica

- **Para cada uno de los lotes en que se participe**, se incluirán, ordenados e individualizados, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del *pliego de prescripciones técnicas*.
- **Cada dossier o carpeta será precedida necesariamente de un sumario o índice** de la documentación que consta en la misma.
- **ANEXO VIII, Detalle de Equipos ofertados.**
- **ANEXO IX, Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los equipos ofertados.**

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

10.4. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. Oferta Económica

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

10.5 VARIANTES: Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. En la adjudicación del **Acuerdo Marco se seleccionarán**, por cada uno de los lotes, de todas modalidades incluidas en las proposiciones recibidas, aquéllas cuyo **precio sea igual o inferior al de licitación**, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos, y se procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

11.2. La adjudicación de los **contratos basados** se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, y para los casos en que sea necesario convocar a las partes, sin o con segunda licitación, deberán tenerse en cuenta necesariamente, alguno de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación, se establece como criterio de adjudicación obligatorio el precio de la oferta, con una ponderación mínima del 25% de los puntos.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, se rechazarán

aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, las cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán especialmente las obligaciones que se establecen en la cláusula 15 de este pliego, entre las que es necesario resaltar las siguientes:

14.1. Los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

14.2. La ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.3. Adscripción a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco de los medios personales o materiales suficientes para ello.

14.4. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

14.5. Remisión al órgano de contratación del Acuerdo Marco de la información, en soporte informático, sobre los suministros entregados en la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco.

14.6. Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco estará sujeto a modificaciones en los términos previstos en la cláusula 14.2 del presente PCAP.

Asimismo, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y dado que la determinación del

presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

17.1. La adjudicación de los contratos basados se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP:

- a) Sin nueva licitación: cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b) Convocando a las partes, sin necesidad de segunda licitación: en los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, teniendo en cuenta, necesariamente, alguno de los criterios objetivos señalados en el **ANEXO XI** de este pliego, diferentes del precio.
- c) Con segunda licitación: todos los contratos basados en los que no estén establecidos todos los términos al poderse incluir alguno de los establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, deberán contemplar en la segunda licitación el criterio precio, así como alguno de los criterios objetivos señalados en el citado **ANEXO XI**.

17.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización del contrato.

17.3. El adjudicatario no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las previstas en este pliego para las segundas licitaciones.

18. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

18.1. La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

18.2. Los contratos basados especificarán los plazos de las entregas, y el horario apropiado para la Administración contratante.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

18.3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma el responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de serie de los equipos entregados y su fecha de fabricación.

18.4. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

19. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRECIOS A APLICAR

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión de los contratos basados podrá realizarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 214 de la LCSP.

21. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

Se considerarán causas especiales de resolución el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en el Acuerdo Marco, teniendo la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), lo relativo a la calidad de los productos ofertados, el precio, la obligatoriedad de presentar ofertas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del PCAP.

22. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

22.1. Del Acuerdo Marco: Conforme a lo previsto en la cláusula 19 de este pliego, se aplicarán penalidades por los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas como condición especial de ejecución

conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

Como regla general, su importe será el 0,5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

22.2. De los contratos basados: De acuerdo con la cláusula 20 de este pliego, los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Con independencia de la tutela de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP:

- Los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando estos actos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.
- Asimismo, en este supuesto podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
1. RÉGIMEN JURÍDICO _____	14
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN _____	16
3. OBJETO DEL CONTRATO _____	16
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER _____	17
5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO _____	17
6. PLAZO DE DURACIÓN _____	18
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN _____	18
7.1. Procedimiento de adjudicación _____	18
7.2. Forma de tramitación del expediente _____	19
7.3. Perfil de contratante _____	20
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES _____	21
8.1. Condiciones de aptitud _____	21
8.2. Normas generales _____	22
8.3. Acreditación de la representación _____	25
8.4. Condiciones de solvencia _____	25
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES _____	26
9.1. Aspectos generales _____	26
9.2. Plazo y lugar de presentación _____	27
9.3. Forma de presentación _____	27
9.4. Contenido de los sobres _____	29
9.4.1. <u>Sobre A</u> : Documentación Administrativa _____	29
9.4.2. <u>Sobre B</u> : Documentación Técnica _____	30
9.4.3. <u>Sobre C</u> : Oferta Económica _____	30
9.4.4. Documentación confidencial _____	31
10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN _____	31
11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO _____	33
12. GARANTÍAS _____	35
13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO _____	38
14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO _____	38
14.1. Ejecución _____	39
14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco _____	39
15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO _____	40
16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO _____	42

16.1. Órgano de contratación competente	42
16.2. Procedimiento de contratación	42
16.3. Medidas de información y comunicación que se han de observar en la contratación basada	45
16.4. Lugar, plazo de entrega y recepción	47
16.5. Pago del Precio y Precios a aplicar	48
16.6. Cesión de los contratos basados	49
17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS	49
18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	50
19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO	50
20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO	51
21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	53
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	53
23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE	54
ANEXO I – Solicitud de Participación	56
ANEXO II – Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.	57
ANEXO III – Modelo de Oferta Económica (Empresarios Españoles)	58
ANEXO IV – Modelo de Oferta Económica (Empresarios NO Españoles)	59
ANEXO V – Lotes Objeto de Licitación. Valor Estimado por Lote	60
ANEXO VI – Administraciones Participantes	61
ANEXO VII – Lotes a los que se licita	62
ANEXO VIII – Detalle de Equipos Ofertados	63
ANEXO IX – Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas	64
ANEXO X – Umbrales de solvencia para cada lote	73
ANEXO XI – Criterios de adjudicación segundas licitaciones	74
ANEXO XII – Instrucciones cumplimentación DEUC	81

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**PARA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO
AMBIENTE, DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES
PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN
MINISTERIAL SND/682/2021, DE DECLARACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS Y
SERVICIOS SANITARIOS COMO BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se registrará, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la LCSP, se registrará también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2001).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y

funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.

Asimismo, será de aplicación a este procedimiento el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC o documento europeo único de contratación (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2016/7).

El presente Acuerdo Marco se somete específicamente a lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que se definirá conforme a los términos previstos en los artículos 123 a 126 de la LCSP.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

1.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco de selección de suministradores de productos sanitarios y fijación de precios, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades adheridas al Acuerdo Marco.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**, INGESA, siendo la dirección postal del órgano de contratación, calle Alcalá, 56, código postal 28014, Madrid, y la dirección electrónica www.ingesa.sanidad.gob.es

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el **Portal de Compras Centralizadas del INGESA**, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/>, en el apartado Acuerdos Marco.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la selección de suministradores de equipos de aceleradores lineales, así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros basados en este Acuerdo Marco.

Asimismo, en el **apartado 3 del cuadro de características** se señalan las nomenclaturas correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), tal y como prevé el artículo 2.4 de la LCSP.

3.2. El Acuerdo Marco regulado por este pliego establece las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco con destino a los participantes según detalle expresado en el **ANEXO VI** (cuadro descriptivo de Administraciones participantes), fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades

esté definido por estar subordinado a las necesidades de los adquirentes, y sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas como condición de suministro.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

3.3. La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la celebración de un Acuerdo Marco, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados del Acuerdo Marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco y con el procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Acuerdo Marco trata de satisfacer las necesidades señaladas en el **apartado 4 del cuadro de características** y en el pliego de prescripciones técnicas, de adquisición de suministros que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes (**ANEXO VI**), impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

A efectos meramente informativos para los licitadores, y sin carácter contractual alguno, en el **ANEXO V** se pone de manifiesto una aproximación de las posibles estimaciones de las necesidades.

5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

5.1. El valor estimado del Acuerdo Marco, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto y el sistema de fijación de precios, figuran en el **apartado 5 del cuadro de características**.

El precio de licitación para cada lote, que se configura como **precio máximo**, se ha calculado atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

5.2. A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración (102.1 de la LCSP).

5.3. La adquisición de los equipos objeto de este Acuerdo Marco se financiará a través de los fondos europeos REACT-EU, los cuales están dirigidos a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas se describen en el **apartado 6 del cuadro de características**.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización (si bien la posibilidad de adjudicación de contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la citada formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220 de la LCSP), sin posibilidad de prórroga. Los contratos basados de suministro adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este Acuerdo Marco será mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, en base a lo preceptuado en el artículo 156

de la LCSP, habida cuenta de que los suministros objeto del contrato se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 21 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será urgente, en función de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el **apartado 7.2. del cuadro de características**.

7.2. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente procedimiento se realizará en forma electrónica.

El **apartado 7.3. del cuadro de características** establece el formato de tramitación de este procedimiento.

7.2.1. Tramitación Electrónica

La tramitación electrónica del expediente (acceso y descarga de los pliegos, presentación de proposiciones, aportación de documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, etc), se realizarán exclusivamente a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en adelante PLACSP.

Las autorizaciones de consulta de los datos del licitador que obran en poder de registros terceros de la Administración se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la *PLACSP* (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver “*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico*”, disponible en el anterior enlace).

En el **apartado 7.3. del cuadro de características** se determina para este expediente la **tramitación exclusivamente electrónica**, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

7.2.2. Comunicaciones Electrónicas

En la presente licitación, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la Administración y los licitadores sólo se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores tienen la posibilidad de hacer preguntas y aclaraciones sobre el presente pliego y demás documentación complementaria únicamente a través de la PLACSP, no admitiéndose las consultas realizadas por medios orales o escritos distintos a los medios electrónicos dispuestos en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán darse de alta en la página web de la PLACSP para la realización y práctica de los trámites señalados en el párrafo anterior.

7.3. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el *Portal de Compras Centralizadas del INGESA*, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/> en el apartado Acuerdos Marco.

8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, siempre que reúna las condiciones de aptitud que a continuación se refieren y presente los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

8.1. CONDICIONES DE APTITUD

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

De acuerdo con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, las empresas licitadoras que estén establecidas en España deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos de habilitación**:

- a) En caso de ser fabricante o importador situado en España, estar en posesión de la licencia sanitaria previa de funcionamiento emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), lo que se acreditará mediante la presentación de copia de dicha licencia.
- b) En caso de ser distribuidora de los productos, haber efectuado la comunicación de actividad a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecida, lo que se acreditará documentalmente.

8.2. NORMAS GENERALES

a. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está **válidamente constituida y que, conforme a su objeto social**, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la declaración y de la proposición.
- 2.º Que cumple los requisitos de **solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos en la cláusula 8.4 de este pliego y en los apartados 8.1 y 8.2 del cuadro de características**. Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración (DEUC) en la que figure la información pertinente para estos casos.

- 3.º Que no está incurso en **prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico a la que dirigir las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

Junto con los pliegos, se pondrá a disposición de los licitadores un archivo xml para su cumplimentación. Véase el **ANEXO XII** “*Instrucciones cumplimentación DEUC*”.

- b. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración (DEUC) por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará un documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, que recoja el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- c. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 LCSP y 10 RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el **Sobre A**.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España (que se acompañará a la documentación que se presente en el **Sobre A**), que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A estos efectos, deberá aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 LCSP, deberá justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- d. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- e. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
- f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

8.3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

8.4. CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, según lo expresado en los párrafos siguientes. La acreditación de esta solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- **Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos), de acuerdo a los umbrales exigidos en el **ANEXO X**.

Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. En el caso de las personas jurídicas y sociedades, deberá acreditarse por sus apoderados o representantes legales.

En todo caso, y de conformidad con el art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones

Públicas (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para cada lote al que se licite se deberán relacionar los principales suministros, de igual o similar naturaleza¹, realizados en los últimos tres años incluyendo, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% del presupuesto de licitación del lote (impuestos excluidos), según **ANEXO X**.

Al efecto, los suministros efectuados se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. ASPECTOS GENERALES

Los empresarios que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula anterior podrán participar en el procedimiento de contratación presentando la solicitud, que figura en el **ANEXO I, junto con la documentación que se indica en los sobres relacionados en la cláusula 9.4 del presente pliego.**

En el supuesto de que un producto cumpla con los requisitos exigidos en distintos lotes, el empresario podrá presentar oferta del producto en cada uno de lotes, **siempre que el precio ofertado sea el mismo en todos los lotes en los que los oferte.**

¹ A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato para cada lote al que se licite, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación CPV, al que pertenecen unos y otros, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

9.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la PLACSP.

9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

9.3.1. Para participar en el procedimiento, los licitadores presentarán la **solicitud de participación (ANEXO I)** acompañada de los sobres que se indiquen en los **apartados 10.2, 10.3 y 10.4 del Cuadro de Características** de este pliego.

9.3.2. Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación lo requiera. Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

9.3.3. Las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presentarán en formato electrónico, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

9.3.3.1. Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

9.3.3.2. Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma su exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

9.3.3.3. Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la PLACSP sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

De acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP, ningún licitador podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

9.3.4. La documentación de las proposiciones, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP), y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

9.3.5. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.3.6. El contenido de las proposiciones será secreto hasta el momento de su apertura.

9.3.7. Los interesados presentarán sus proposiciones en **tres sobres o archivos electrónicos**, señalados con las letras **A, B y C**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente:

- **Sobre A** con la **Documentación Administrativa**
- **Sobre B** con la **Documentación Técnica**.
- **Sobre C** con la **Oferta Económica**, de acuerdo con **ANEXO III o IV** de este pliego.

9.3.8. La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la aptitud para contratar y de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

9.3.9. Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio en las condiciones establecidas en este pliego, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos

en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.

9.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES

El principio de celeridad en el procedimiento administrativo, así como la necesidad de analizar de manera homogénea la heterogeneidad del importante volumen de documentación que da soporte a las proposiciones, de tal forma que se garantice el principio de igualdad de trato, hace ineludible la obligación para el licitador de que el contenido de los sobres de su **proposición respete escrupulosamente las indicaciones, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, que se expresan en los apartados de este punto. El incumplimiento de esta obligación hará que la proposición pueda ser rechazada por la mesa de contratación.**

9.4.1. Sobre A. Documentación Administrativa.

Deberán incluirse en este sobre la *Solicitud de participación*, según el modelo facilitado en el **ANEXO I** y el **ANEXO VII**, *Lotes a los que se licita*, de este pliego.

Igualmente, deberá incluirse en el sobre A la siguiente documentación:

9.4.1.1 Declaración responsable del licitador a través del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. Todo ello, en los términos expresados en la cláusula 8.2 de este pliego.

9.4.1.2. Las empresas extranjeras formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**ANEXO II**).

9.4.1.3. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional exigidos en la cláusula 8.1 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen

dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica

En este sobre se incluirán, ordenada e individualizándola con indicación de la documentación aportada para cada uno de los lotes en que se participe, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas. Cada dossier será precedido necesariamente de un sumario o índice de la documentación que consta en la misma.

Asimismo, se incluirán en este sobre, el **ANEXO VIII** “Detalle de equipos ofertados” debidamente cumplimentado con los datos de cada una de las referencias que la compañía oferta en la licitación, y el **ANEXO IX** “Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados”.

Toda la documentación referida a características técnicas de los suministros deberá ser entregada en castellano.

9.4.3. Sobre C: Oferta Económica

Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

La proposición económica estará firmada electrónicamente por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos basados en la aplicación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación –IPSI- según el ámbito territorial

donde se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

9.4.4. Documentación Confidencial

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán indicar mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

10.1. La apertura de las proposiciones se realizará utilizando los servicios de la PLACSP, que garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que la apertura de las mismas no se realizará en acto público.

10.2. El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar, obligatoriamente, un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

En lo no previsto en el presente pliego, la mesa procederá conforme a lo previsto en los artículos 25 a 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto resulte de aplicación, y, en su defecto, por lo dispuesto en los artículos 81 a 83 del RGLCAP.

10.3. La mesa de contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los **Sobres A** que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y de los **Sobres B** que contienen todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Si la mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes.

10.4. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los **Sobres A y B**, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta que necesariamente será objeto de publicación en el perfil de contratante.

10.5. El acto de apertura de los **Sobres C** que contengan la proposición económica de los respectivos lotes de las empresas admitidas a la licitación, se efectuará en el día y hora que se señalen en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no altere su sentido.

Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento, y que será publicado en el perfil de contratante.

10.6. La mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de todas las modalidades incluidas en las proposiciones recibidas cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico, financiera, técnica y profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

10.7. Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

10.8. La propuesta de la mesa no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11.1. Una vez recibida por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, éste realizará las actuaciones que se describen en los apartados siguientes.

11.2. El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores propuestos por la mesa de contratación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a.** Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para contratar que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego.

- b. Justificante del abono de los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento a los que se refiere la cláusula 15.7.a) de este pliego.
- c. En el caso de no haber autorizado al INGESA para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

11.3. La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que a tal efecto le confiera el órgano de contratación si la documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

11.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior y antes del transcurso del plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (art. 158.1 LCSP) al ser el precio el único criterio de valoración.

Este último plazo se ampliará en quince días hábiles cuando existan proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este pliego.

11.5. La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Necesariamente, la notificación que se evidencie en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificará a través de los servicios disponibles en la PLACSP.

11.6. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la

divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

12. GARANTÍAS

Dado que la suscripción del Acuerdo Marco no supone que las empresas adjudicatarias sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos basados de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, siendo los respectivos órganos de contratación los que determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado deberá acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

Esta garantía responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate (art. 107.5 de la LCSP).

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto máximo del lote o lotes propuestos que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Las garantías definitivas no serán devueltas o canceladas hasta la finalización del periodo de vigencia de los contratos basados o del Acuerdo Marco, respectivamente, siempre que los mismos se hayan cumplido satisfactoriamente o se hayan resuelto sin culpa del contratista.

13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1. El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del Acuerdo Marco, adoptar la decisión de no celebrar el éste por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

13.2. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP, respectivamente.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

13.3. Al tratarse de un Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, y en aplicación del artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los Acuerdos Marco en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.4. Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y otro del de prescripciones técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco.

13.5. El Acuerdo Marco será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la PLACSP.

Igualmente, y en el mismo acto, la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

13.6. En un plazo no superior a 15 días hábiles desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, deberá publicarse la formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Boletín Oficial del Estado, y se remitirá su anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

13.7. Tras el cumplimiento del requisito de envío por el órgano de contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio previsto en el número anterior, el INGESA comunicará tal extremo a los órganos adheridos al mismo para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

14.1. EJECUCIÓN

14.1.1. El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

14.1.2. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.1.3. La ejecución del presente Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

14.1.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

14.1.5. Todos los gastos derivados de la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco, incluso los de transporte e instalación y, en su caso, los aduaneros, serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

14.1.6. Los adjudicatarios no podrán aplicar precios inferiores al de adjudicación en los contratos basados en este Acuerdo Marco, excepto en los contratos basados con segunda licitación.

14.1.7. El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo máximo determinado por la Administración correspondiente en el contrato basado. La minoración, en su caso, de este plazo de entrega y la concreción de sus peculiaridades en función de las necesidades de cada Administración, así como los lugares y horarios de entrega se estipularán en los contratos basados, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del Acuerdo Marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o que no se ajusten a las especificaciones ofertadas.

14.1.8. Si la Administración contratante acordase la suspensión del Acuerdo Marco o del contrato basado, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

14.2. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

14.2.1. De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la **sustitución** de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20% el inicial de adjudicación, ni supere el precio de licitación del lote.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados y, en especial, por razones de evolución técnica, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

14.2.2. Conforme a la Disposición Adicional 33^a de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas

previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en los números siguientes, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se le atribuye el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

15.1. Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados del Acuerdo Marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, en los términos expresados en la cláusula 4 de este pliego, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

15.2. La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

15.3. Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes para ello.

15.4. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del Acuerdo Marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Específicamente, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

15.5. El contratista no podrá establecer precios inferiores al de adjudicación salvo en los contratos basados con segunda licitación.

15.6. Cada empresa seleccionada en este Acuerdo Marco remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros entregados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.

Asimismo, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco que no hayan entregado suministros en el periodo en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.

15.7. Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como en su caso, los de formalización del Acuerdo Marco en el caso de elevación a escritura pública del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios. Los citados importes serán abonados por cada adjudicatario en la cuenta bancaria que se indique en la liquidación de los gastos que realice el órgano de contratación.

- b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

- c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

15.8. Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

16.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

16.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. Con carácter general, los contratos basados **podrán realizarse según lo previsto en el párrafo primero del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.** En este caso, cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b. Para los casos en que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 221.4 de la LCSP, **convocando a las partes**, sin necesidad de segunda licitación, siempre y cuando el Acuerdo Marco para un lote se haya concluido con varios adjudicatarios. En este caso, será necesario incorporar, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, conforme a las normas de procedimiento de cada órgano de contratación del contrato basado.

Dichos criterios de adjudicación objetivos deberán ser necesariamente alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

En la convocatoria se comunicará a las empresas seleccionadas para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco las condiciones o condicionantes específicos a los que está subordinado el expediente concreto que se tramita mediante esta convocatoria. Las empresas convocadas deberán manifestar si están en disposición de ofrecer solución a las condiciones o condicionantes puestos de manifiesto, con los productos seleccionados en el Acuerdo Marco.

Una vez determinadas las empresas cuyos productos seleccionados están en disposición de dar solución a los condicionantes o condiciones específicas puestos de manifiesto, cuando existan distintas soluciones o para el caso de empate, el criterio de selección entre dichos productos será el precio establecido en el Acuerdo Marco.

c. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación:

Deberán ser objeto de segunda licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que no estén establecidos todos los términos, al ser susceptibles de incluir alguno de los términos establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

c-1) Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas:

En base a lo establecido en el artículo 221.6.a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco adjudicatarias del lote correspondiente, concediendo un plazo mínimo de presentación de ofertas de 10 días naturales.

c-2) Criterios de valoración de las ofertas:

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las segundas licitaciones de los contratos basados deberán ser necesariamente alguno de los siguientes:

- **Precio de la oferta:** Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 25% de los puntos.

El precio podrá ser superior al de adjudicación en el Acuerdo Marco en los contratos basados con segunda licitación en los que se incorporen prestaciones adicionales a las mínimas contempladas en el PPT como de obligado cumplimiento, que supongan que el equipo objeto de adquisición a través de la segunda licitación sea diferente al adjudicado en el Acuerdo Marco. Será el órgano de contratación correspondiente el que deba establecer el presupuesto de licitación para el procedimiento de segunda licitación.

- **Otros criterios de valoración:** Alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

Dado que no se establece criterio alguno de desempate, en su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

c-3) Presentación de ofertas y tramitación:

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado, debiendo en este caso justificar la imposibilidad de presentar oferta. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1 del presente pliego.

Las invitaciones se remitirán de forma electrónica a través de la PLACSP o plataforma de contratación del órgano contratante. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en la plataforma de contratación del órgano contratante, y según sus normas, utilizando medios electrónicos.

c-4) Documento de licitación de los contratos basados:

Contenido mínimo:

- Identificación del órgano de contratación.
- Designación del responsable del contrato.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- Bienes objeto de suministro.
- Presupuesto de licitación del contrato basado.
- Plazo y lugar de entrega de los bienes.
- Presentación y contenido de la oferta.

- Criterios de valoración.
- Criterios que determinen el carácter de oferta con valores anormales o bajos.
- Financiación y pago.

Los documentos de licitación deberán identificar a una persona de contacto.

c-5) Ofertas anormalmente bajas:

Se deberá indicar en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Por defecto, el documento de licitación considerará que en las ofertas se presumen valores anormales o desproporcionados en el precio total de la oferta por referencia a lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP.

No obstante, será optativo por parte del órgano de contratación indicar otros parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 y siguientes de la LCSP.

16.2.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, **no resultará necesaria la formalización del contrato**, entendiéndose perfeccionados con su adjudicación.

El resultado de las licitaciones de los contratos basados se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación responsable del mismo, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos basados podrá sustituirse por una publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

16.3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA CONTRATACIÓN BASADA

16.3.1. Los órganos de contratación, como perceptores de los Fondos de la Unión Europea, han de hacer mención del origen de la financiación. Deberán insertar en la cabecera de todos los documentos del expediente administrativo los siguientes logotipos:



Junto con la leyenda y el escudo de la UE deberá indicar: *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU”*.

16.3.2. Se debe hacer referencia en la documentación que obre en el expediente de la operación al marco de inversión, indicando la siguiente información: *Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.*

16.3.3. En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se debe a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

16.3.4. En el lugar donde se desarrolle la inversión y durante la realización de la misma, se debe colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal de tamaño significativo (ejemplo A3) que incluya los logos (ocuparán al menos el 25% del total) anteriormente indicados y aquella información que se considere junto con *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del*

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España”.

16.3.5. Este cartel temporal podrá permanecer durante los tres meses siguientes a la recepción de las obras y tras finalizar ese plazo (siendo un plazo máximo) se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que cumpla las características mencionadas anteriormente.

16.3.6. Se deben archivar en el expediente administrativo fotografías tanto del cartel temporal y de la placa permanente como de las “capturas” de las páginas web u otros soportes utilizados para la información y comunicación.

16.3.7. Los órganos de contratación, como ejecutores finales de los fondos, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Plan INVEAT y en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del SNS para la distribución de fondos del citado Plan.

Asimismo, se recuerda la necesidad de poner en marcha otros posibles instrumentos de medidas de lucha contra el fraude que puedan ser requeridos.

Se recuerda que el procedimiento a seguir está establecido en el documento denominado “*Procedimiento para la solicitud y seguimiento de las adquisiciones realizadas mediante licitaciones propias de las CCAA y el INGESA en el ámbito del Plan INVEAT*”. En el momento en el que el órgano de contratación adjudique el contrato basado y sea remitido al INGESA/Ministerio de Sanidad, se les remitirá el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

16.4. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

16.4.1. La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

16.4.2. En los contratos basados se especificarán los plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

16.4.3. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

16.4.4. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16.4.5. Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el **plazo de garantía de los bienes**, que se fija en un mínimo de UN AÑO, salvo que los licitadores hayan ofertado un plazo mayor.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración contratante haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

16.4.6. Si los suministros entregados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.4.7. Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados del Acuerdo Marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados, será responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco.

16.5. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR

16.5.1. El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

16.5.2. El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.

16.5.3. Al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

16.6. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

17.1. El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

17.2. Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

Asimismo, supondrá la resolución del Acuerdo Marco el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.

17.3. En todo caso, cuando el Acuerdo Marco o el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será, en su caso, incautada la garantía, y, además, deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

17.4. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

18.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

18.2. Los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

18.3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

19.1. Los empresarios que adquieran la condición de proveedores en virtud del Acuerdo Marco están obligados a cumplir dicho Acuerdo y los contratos basados en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por este pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

19.2. En concreto, podrán estar sujetos al régimen de penalidades que se expresa en el número siguiente, los incumplimientos expresados a continuación:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

19.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y a tal efecto, se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general su importe será el 0.5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por el incumplimiento del contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante la incautación de la garantía definitiva constituida en los contratos basados correspondientes.

20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

20.1. Los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, en los que no es necesario formalizar contrato, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

20.2. Podrán ser objeto de penalidad, entre otras, las siguientes causas:

1. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones no esenciales o colocarse en situación de no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

20.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

20.4. En los supuestos de incumplimiento de los plazos de entrega o rotura de stock por causas imputables al adjudicatario, serán por cuenta de aquél, los sobrecostes soportados por los centros peticionarios, que se deriven de la adquisición realizada a un tercero no adjudicatario, para satisfacer las necesidades de los productos en situación de demora de entrega o rotura de stock.

20.5. El incumplimiento del plazo de garantía de disponibilidad de recambios penalizará con tres veces el importe del repuesto, si fuese preciso adquirirlo a un tercero, o con el importe del valor residual del bien en caso de que no se encontrasen repuestos, considerando un periodo de amortización lineal de 10 años.

20.6. La subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro, en un plazo superior al máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista, determinará una penalidad que será del 5% del precio del contrato basado.

20.7. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

21.1. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

21.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

21.3. El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
2. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo.
3. Promoción de procesos de fabricación más ecológicos.
4. Análisis de la huella medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos.
5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación.
6. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales.

7. Promover una gestión eficaz de emisiones a la atmósfera.
8. Promover una gestión eficaz, desde el punto de vista medioambiental, en el almacenamiento de los productos.
9. Promover una mejor gestión global de los residuos.

Podrá justificarse el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación **ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco**, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medio-ambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

23.1. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco a que refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

23.2. No obstante, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados

en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

23.3. El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresados en los artículos 44 y 45 de la LCSP.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

A introducir en el Sobre A

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que sea admitido en el procedimiento abierto nº _____ para la contratación del suministro de _____

A tal efecto, sin perjuicio de las notificaciones que hayan de practicarse en la forma prevista en la normativa sobre contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza al INGESA a notificar los actos e incidencias del presente expediente de contratación a través del correo electrónico que figura en los datos de identificación del empresario licitador.

En la fecha de la firma electrónica

Fdo. _____

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

A introducir en el Sobre A

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de _____, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica,

(Firmado electrónicamente)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (EMPRESARIOS ESPAÑOLES)

ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

A introducir en el Sobre C

Don/Doña: _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

En caso de actuar en representación:

Como _____ de _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) _____ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre _____ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES)

ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

A introducir en el Sobre C

Don/Doña: _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

En caso de actuar en representación:

Como _____ de _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de *(objeto del contrato)* _____, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre de _____ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

ANEXO V

LOTES OBJETO DE LICITACIÓN ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

LOTE	EQUIPO	Nº Estimado de Unidades	Precio Unitario sin IVA en €	IMPORTE TOTAL sin IVA en €
1	ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES	48	1.839.675,69 €	88.304.433,12 €
2	ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT	22	2.205.299,99 €	48.516.599,78 €
3	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA	11	3.546.800,00 €	39.014.800,00 €

ANEXO VI

ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
ARAGÓN		X	
ANDALUCIA	X	X	
CANARIAS	X	X	X
CANTABRIA			X
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X
CASTILLA LA MANCHA			X
CATALUÑA	X		X
EXTREMADURA			X
GALICIA	X		
LA RIOJA		X	
MURCIA	X	X	X
MADRID	X	X	
VALENCIA	X	X	X
MINISTERIO DE DEFENSA	X	X	X

ANEXO VII

LOTES A LOS QUE SE LICITA

ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

A introducir en el Sobre A

CPA de todos los lotes: 26.6

CPV de todos los lotes: 33100000-1

LOTE	EQUIPO	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES	
2	ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT	
3	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA	

ANEXO VIII

DETALLE DE EQUIPOS OFERTADOS

ACUERDO MARCO DE ACCELERADORES LINEALES

A introducir en el **Sobre B**

ACUERDO MARCO Nr.

Página ____ de un total de ____

EMPRESA LICITADORA

Nombre Fiscal

NIF/CIF

Nombre Comercial

DATOS COMERCIALES DE CONTACTO

Nombre y Apellidos

Teléfono

Email

Dirección Postal

Municipio

Provincia

CP

LOTE			PRODUCTO OFERTADO	
Nr. Lote	Oferta Base SI/NO	* Nº Solución Alternativa	Denominación Comercial	** Referencia Comercial

* Ver cláusula 9.3.9. de este Pliego.

** Se corresponde con la referencia con la que se identifica el producto en el catálogo o portfolio de la compañía. Si el lote estuviese compuesto por distintos elementos, se identificará en una relación anexa las referencias correspondientes.

Se deberá adjuntar el presente Anexo VIII las veces necesarias para cumplimentar los datos de todos los equipos ofertados

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES
A introducir en el Sobre B

LOTE 1 _ ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES – TIPO 1

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará, el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

1. ACELERADOR LINEAL DE PRESTACIONES AVANZADAS	Sí/No - Valor	Nº página
Tipología acelerador lineal (a)		
Mínimo de dos energías de fotones con filtro aplanador FF (Flatening Filter).		
Mínimo de una energía de fotones sin filtro aplanador FFF (Flatening Filter Free).		
Al menos 5 energías de electrones seleccionables entre al menos 4MeV y 15 MeV, que serán instaladas y configuradas a criterio del centro de destino.		
Técnicas de tratamiento: 3D conformada, IMRT (estática, dinámica), arco dinámico conformado y VMAT operativas.		
Sistema de gating respiratorio o monitorización de la respiración.		
Sistema de imagen guiada conebeam CT de kV con flat panel con reconstrucción 3D y 4D.		
Sistema de imagen portal con flat panel.		
Licencias de exportación DICOM de las imágenes adquiridas por los sistemas de imagen que permitan el uso y calibración de la imagen en dosis absorbida, con software, equipamiento y licencias que permita dosimetría in vivo de transmisión nueva o integrada con el sistema ya existente en el centro, en su caso.		
Mesa digital telecomandada con tablero de fibra de carbono.		
Mesa de tratamiento de 6 grados de libertad con recolocación automática a partir de los resultados del proceso de IGRT.		
Consola de control del acelerador lineal y parámetros relevantes en el interior de la sala de tratamiento.		
Láseres de posicionamiento (laterales y sagital).		
Colimadores multilámina integrados de alta resolución con ancho de lámina de máximo de 5 mm en el isocentro.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Los equipos se instalarán con las energías y perfiles sintonizados con los equipos gemelos ya existentes en el centro, en las energías suministradas (matching).		
Licencias para consolidación avanzada de secuenciación de campos en equipos.		
Licencias y habilitación para la conexión y activación/desactivación del haz mediante dispositivos o accesorios externos de control del haz de radiación.		
Sistema de control digital.		
Seguridad anticolidión en equipos.		
Licencias IGRT de adquisición de imagen intrafracción y sincronizado con la respiración.		
Se incluirán las cuñas dinámicas, virtuales o motorizadas necesarias por centro.		
Sistema de guiado del tratamiento y posicionamiento del paciente mediante cámaras de visión por luz estructurada con al menos tres cámaras y que realice gestión de la respiración en el tratamiento.		
Se incluirá sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de vídeo a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.		
Conexión a red de registry y verificación existente activando las licencias necesarias en su caso		
Se suministrarán los usuarios de acceso a modo clínico, físico y servicio de los aceleradores y las vías de acceso a logs, registros, almacenamiento de imagen en los ordenadores de trabajo del propio sistema.		
Incluirán red de verificación y gestión, que deberá conectar los equipos objeto de este concurso y los ya instalados en los centros de destino, corriendo el adjudicatario con los costes asociados a la activación de las licencias o dispositivos de hardware necesarios para una correcta conexión, y debiendo ampliar las licencias existentes en esas redes en un número acorde a la incorporación de un nuevo acelerador.		
Tipología acelerador lineal (b)		
Máximo grado de conformación y modulación.		
Alto grado de integración del sistema de IGRT con el equipo de irradiación con giro solidario sin brazos desplegable del sistema de imagen.		
El acelerador a adquirir deberá disponer de administración de IMRT mediante tomoterapia helicoidal o volumétrica con haces de fotones sin filtro aplanador.		
Acelerador lineal con estructura de gantry en anillo, para tratamientos de radioterapia con sistema de imagen guiada, que disponga de colimador multilámina de alta resolución, mesa de tratamiento de alta precisión, sistema de modulación de intensidad (IMRT) mediante tomoterapia helicoidal o volumétrica, sistema de verificación (IGRT).		
Sistema de planificación inversa de tratamientos con modulación de intensidad con al menos dos estaciones de trabajo simultáneo por equipo suministrado.		
Instrumentación para el control de calidad del acelerador y para verificación dosimétrica de los tratamientos.		
Energía de tratamiento del haz de fotones sin filtro aplanador con tasa de dosis igual o superior a 800 UM/min.		
Modo de tomoterapia helicoidal o arcoterapia volumétrica.		
Multilámina con un tamaño de lámina en isocentro no mayor de 10 mm.		
Volumen de optimización con una longitud igual o superior a 25 cm, valorándose especialmente mayor longitud.		
Mesa de tratamiento en fibra de carbono o material similar con baja atenuación a la radiación, con una exactitud y precisión de posicionamiento mejor que 1 mm, y que permita la fijación indexada de los accesorios de inmovilización. Corrección automática de las desviaciones desde el puesto de control (al menos tres ejes espaciales).		

ANEXO IX (continuación)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES _ *A introducir en el Sobre B*

LOTE 2 _ ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT_TIPO 2

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará, el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT	Sí/No - Valor	Nº página
<i>Si se trata de tipología acelerador lineal: debe rellenar los apartados de la encuesta de lote 1 que le apliquen</i>		
Estructura de gantry en brazo en C o guía aceleradora montada sobre brazo robótico.		
Si se trata de un acelerador tipo brazo en C se toman como base las energías del lote 1 (mínimo de dos energías de fotones con filtro aplanador FF (Flatening Filter) y dos energías de fotones sin filtro aplanador FFF (Flatening Filter Free) y alta tasa de dosis.		
Si se trata de un sistema de diseño específico para radiocirugía debe incluir al menos una energía de fotones sin filtro aplanador FFF.		
Técnicas de tratamiento apropiadas para los tratamientos de radiocirugía craneal y corporal (en el caso de aceleradores en C: 3D conformada, IMRT (estática, dinámica), arco dinámico conformado y VMAT operativas; y en el caso de otras tipologías las técnicas que permitan la mayor versatilidad y aprovechamiento del equipo).		
Sistema de gating o tracking respiratorio o monitorización de la respiración.		
Sistema de imagen guiada apropiado para tratamientos de radiocirugía y alta exactitud: Sistema de imagen guiada conebeam CT con flat panel con reconstrucción 3D y 4D o reconstrucción de la posición mediante proyección ortogonal de RX, o sistema de luz estructurada para sincronización de la respiración, o combinación de dichos sistemas.		
Licencias de exportación DICOM de las imágenes adquiridas por los sistemas de imagen, que permitan el uso y calibración de la imagen en dosis absorbida en el caso de poder ser generada por el propio haz de tratamiento.		
Mesa digital telecomandada con tablero de fibra de carbono.		
Mesa de tratamiento con al menos 5 grados de libertad.		
Láser de posicionamiento (laterales y sagital).		
Colimador multilámina con un ancho de lámina de máximo 4 mm (a la distancia típica de tratamiento) en la zona central.		
Los equipos se instalarán con las energías y perfiles sintonizados con los equipos gemelos ya existentes en el centro, en las energías suministradas (matching).		
Licencias para consolidación avanzada de secuenciación de campos en equipos.		
Licencias y habilitación para la conexión y activación/desactivación del haz mediante dispositivos o accesorios externos de control del haz de radiación.		
Sistema de control digital.		
Seguridad anticolisión en equipos.		
Licencias IGRT de adquisición de imagen intrafracción y sincronizado con la respiración.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Sistema de planificación para tratamientos de radiocirugía, con herramientas de optimización, con un mínimo de dos estaciones de uso simultáneo por equipo instalado y cálculo mediante algoritmos de convolución superposición, analíticos o Montecarlo, con capacidad de registro y fusión de imagen multimodalidad.		
Sistema de guiado del tratamiento y posicionamiento del paciente mediante sistema estereoscópico de imagen independiente en su posición y movimientos del acelerador lineal, constituido por cámaras de visión estereoscópica o tubos de rayos X independientes o similar, con licencias y software específico para las aplicaciones de radiocirugía craneal y corporal.		
Se incluirá sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de vídeo a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.		
Conexión a red de registry y verificación existente activando las licencias necesarias en su caso		
incluirán red de verificación y gestión, que deberá conectar los equipos objeto de este concurso y los ya instalados en los centros de destino, corriendo el adjudicatario con los costes asociados a la activación de las licencias o dispositivos de hardware necesarios para una correcta conexión, y debiendo ampliar las licencias existentes en esas redes en un número acorde a la incorporación de un nuevo acelerador.		
Conexión a red de registry y verificación existente activando las licencias necesarias en su caso		
Se suministrarán los usuarios de acceso a modo clínico, físico y servicio de los aceleradores y las vías de acceso a logs, registros, almacenamiento de imagen en los ordenadores de trabajo del propio sistema.		
ACCELERADOR LINEAL RADIOCIRUGÍA Y SBRT (a rellenar en aceleradores brazo en C)	Sí/No - Valor	Nº página
Tipología acelerador lineal		
Mínimo de dos energías de fotones con filtro aplanador FF (Flatening Filter).		
Mínimo de una energía de fotones sin filtro aplanador FFF (Flatening Filter Free).		
Al menos 5 energías de electrones seleccionables entre al menos 4MeV y 15 MeV, que serán instaladas y configuradas a criterio del centro de destino.		
Técnicas de tratamiento: 3D conformada, IMRT (estática, dinámica), arco dinámico conformado y VMAT operativas.		
Sistema de gating respiratorio o monitorización de la respiración.		
Sistema de imagen guiada conebeam CT de kV con flat panel con reconstrucción 3D y 4D.		
Sistema de imagen portal con flat panel.		
Licencias de exportación DICOM de las imágenes adquiridas por los sistemas de imagen que permitan el uso y calibración de la imagen en dosis absorbida, con software, equipamiento y licencias que permita dosimetría in vivo de transmisión nueva o integrada con el sistema ya existente en el centro, en su caso.		
Mesa digital telecomandada con tablero de fibra de carbono.		
Mesa de tratamiento de 6 grados de libertad con recolocación automática a partir de los resultados del proceso de IGRT.		
Consola de control del acelerador lineal y parámetros relevantes en el interior de la sala de tratamiento.		
Láseres de posicionamiento (laterales y sagital).		
Colimadores multilámina integrados de alta resolución con ancho de lámina de máximo de 5 mm en el isocentro.		
Los equipos se instalarán con las energías y perfiles sintonizados con los equipos gemelos ya existentes en el centro, en las energías suministradas (matching).		
Licencias para consolidación avanzada de secuenciación de campos en equipos.		
Licencias y habilitación para la conexión y activación/desactivación del haz mediante dispositivos o accesorios externos de control del haz de radiación.		
Sistema de control digital.		
Seguridad anticolidión en equipos.		
Licencias IGRT de adquisición de imagen intrafracción y sincronizado con la respiración.		
Se incluirán las cuñas dinámicas, virtuales o motorizadas necesarias por centro.		

ANEXO IX (continuación)
**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES

A introducir en el Sobre B

LOTE 3 _ ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA TIPO 3

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará, el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

LOTE 3.- ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA	Sí/No - Valor	Nº página
Máximo grado de conformación y modulación.		
Alto grado de integración del sistema de IGRT con el equipo de irradiación con giro solidario sin brazos despletables del sistema de imagen, secuencias de adquisición de imagen específicas para los tratamientos de radioterapia.		
El acelerador deberá disponer de administración de IMRT mediante modulación de intensidad con haces de fotones sin filtro aplanador.		
Acelerador lineal con estructura de gantry en anillo, para tratamientos de radioterapia con sistema de imagen guiada, que disponga de colimador multilámina de alta resolución, mesa de tratamiento de alta precisión, sistema de modulación de intensidad, y sistema de verificación (IGRT).		
Sistema de planificación inversa de tratamientos con modulación de intensidad con al menos dos estaciones de trabajo simultáneo por equipo suministrado.		
Instrumentación para el control de calidad del acelerador y para verificación dosimétrica de los tratamientos.		
Energía de tratamiento sin filtro aplanador con tasa de dosis mínima de al menos 800 UM/min.		
Multilámina con un tamaño de lámina en isocentro no mayor de 10 mm.		
Volumen de optimización con una longitud igual o superior a 25 cm, valorándose especialmente mayor longitud.		
Mesa de tratamiento en fibra de carbono o material compatible con resonancia magnética con baja atenuación a la radiación, con una exactitud y precisión de posicionamiento mejor que 1 mm, y que permita la fijación indexada de los accesorios de inmovilización. Corrección automática de las desviaciones desde el puesto de control (al menos tres ejes espaciales).		
Sistema de imagen integrado mediante kilovoltaje (kV), o resonancia magnética, con capacidad de obtener imágenes volumétricas con capacidad de reconstrucción de CBCT iterativa en su caso, o secuencias específicas de resonancia magnética para tratamientos de radioterapia.		

ANEXO X

UMBRALES DE SOLVENCIA PARA CADA LOTE

ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

LOTE	EQUIPO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA en EUROS	UMBRAL DE SOLVENCIA en EUROS
1	ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES	88.304.433,12	26.491.329,94
2	ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT	48.516.599,78	14.554.979,93
3	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA	39.014.800,00	11.704.440,00

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LAS SEGUNDAS LICITACIONES EN LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

CRITERIOS COMUNES A TODOS LOS LOTES (1, 2 y 3)

- **Sistemas de identificación biométrica de paciente y profesionales.**

Entrega de al menos un dispositivo por equipo que permita verificar de forma biométrica la identidad del paciente, y que este dispositivo esté integrado con la historia digital del paciente o el sistema de registro y verificación de radioterapia.

JUSTIFICACIÓN: El acceso identificado y la identificación única de paciente son una barrera esencial de seguridad tanto en los procesos diagnósticos como terapéuticos. Los sistemas basados en tarjetas o códigos de barras han mostrado vulnerabilidades en cuanto a su uso y prevención de accidentes, por lo que contar con un sistema biométrico con el que identificar pacientes y profesionales es una barrera efectiva y moderna de seguridad.

- **Inclusión de mayor variedad de energías con y sin filtro aplanador**

Se valorará un mayor número de energías ofertadas de ambas modalidades y con mayor tasa de dosis, que quedarán a configuración e instalación definitiva por el centro de destino.

JUSTIFICACIÓN: Un mayor número de energías con y sin filtro aplanador puede dotar en algunos centros de mayor versatilidad y capacidad de adaptación frente a los aceleradores existentes.

- **Inclusión de mayor variedad de haces de electrones**

Se valorará un mayor número de energías y aplicadores ofertados, con los accesorios necesarios para su uso, que deberán estar detallados en la oferta. Quedarán a configuración e instalación definitiva por el centro de destino.

JUSTIFICACIÓN: Aunque el uso de haces de electrones es actualmente muy reducido (<2% del total de haces de tratamiento), un mayor número de energías disponibles puede dotar en algunos centros de mayor versatilidad y capacidad de adaptación frente a los aceleradores existentes, y permitir determinada gama de tratamientos muy específicos para los que este tipo de radiación es más apropiada.

- **Diseño del equipo e integración de componentes orientados a la seguridad del paciente y la ergonomía del profesional.** Sistema mediante consola de control completo del equipo con una única identificación, teclado y sistema de visualización. Se valorará la integración, ergonomía, diseño y usabilidad del sistema en relación con el proceso de radioterapia y uso clínico y modo servicio del acelerador lineal.

JUSTIFICACIÓN: Un diseño optimizado de los componentes de control del acelerador lineal hace que la interacción del usuario deba producirse con uno sólo de ellos que actúa como interfaz principal, desde el que se monitorizan el resto de elementos, produciendo una mejor ergonomía y una mayor seguridad del paciente al reducir el número de posibles interacciones erróneas entre componentes.

- **Integración de las imágenes obtenidas para su evaluación con software externo y plataformas de cálculo de dosis independientes externas**
Se valorará el carácter abierto y accesibilidad de los datos generados en los distintos elementos del acelerador lineal para poder ser exportados, accesibles vía red, y procesados con software externo o plataformas de gestión de información externas, con la habilitación de los formatos necesarios y las aperturas de sistemas necesarias para su correcto y funcional acceso.

JUSTIFICACIÓN: La adquisición de imagen, producida tanto en el haz de tratamiento como con los sistemas auxiliares, puede evaluarse con los propios softwares del acelerador lineal, sin embargo, para un adecuado control de calidad y redundancia de la seguridad debe poder analizarse con softwares independientes externos y para ello debe permitirse su libre acceso y la exportación en formatos adecuados, para lo que generalmente es necesario activar las licencias necesarias en el sistema que lo permitan.

- **Realización de matching de haces de fotones y electrones a máquinas previas existentes en el centro para favorecer la compatibilidad y el intercambio de pacientes entre máquinas**
Se valorará la oferta de ajuste y afinado de los haces de radiación para ajustarse con la mayor exactitud, que deberá indicarse, a los haces generados por otra unidad de tratamiento existente, cuyos datos deberán ser suministrados por el centro de destino. Se especificará en la oferta la calidad del ajuste y los elementos hardware o software que se suministrarán para lograr máquinas gemelas.

JUSTIFICACIÓN: El hacer gemelas dos unidades de tratamientos para facilitar el intercambio de pacientes al producirse interrupciones del servicio de una de ellas implica un trabajo añadido en el proceso de instalación para sintonizar los elementos generadores del haz de radiación y producir haces de radiación dosimétricamente equivalentes.

- **Sistema de posicionamiento por reconocimiento de superficie compatible o idéntico a los ya existentes en el centro para facilitar el intercambio de pacientes entre unidades de tratamiento.**
Se valorará el suministro de un sistema de reconocimiento por superficie gemelo a otro sistema existente en el centro.

JUSTIFICACIÓN: El hacer gemelas dos unidades de tratamientos para facilitar el intercambio de pacientes al producirse interrupciones del servicio de una de ellas implica que los sistemas de posicionamiento de paciente o control respiratorio deben ser gemelos también.

- **Integración del acelerador en la red existente activando las licencias necesarias en la misma para su completa funcionalidad.**

Se valorará la mayor y mejor integración del acelerador en la red de registro y verificación existente en el centro de destino activando las licencias y opciones necesarias en la red para lograr la máxima compatibilidad posible y activando las licencias adicionales necesarias en la red para lograr un flujo de trabajo correcto. Se detallarán las licencias y opciones a activar.

JUSTIFICACIÓN: El nuevo equipamiento a incorporar debe integrarse en las redes departamentales existentes con el fin de mantener centralizada la información y la gestión de las agendas.

- **Integración en la red propia del acelerador objeto de suministro otros aceleradores y equipos existentes en el centro para garantizar la mayor funcionalidad clínica.**

Se valorará, en el caso de que el equipo a instalar lleve su propia red, la integración completa y funcional de otros equipos existentes en el centro en la nueva red suministrada, indicando la amplitud de la integración y las licencias de cada elemento de la red que serán activados o suministrados. La integración resultante debe ser plenamente funcional en un flujo de trabajo habitual de radioterapia.

JUSTIFICACIÓN: Si el nuevo equipamiento a incorporar necesita de una red propia para ofrecer el máximo de sus prestaciones clínicas resulta una ventaja para el centro la integración de otros equipamientos en la red con el fin de mantener centralizada la información y la gestión de las agendas y maximizar el rendimiento clínico global del servicio.

- **Colimador multilámina integrado de alta resolución (láminas de ancho máximo de 4 mm en el isocentro o punto de referencia de tratamiento) y máxima integración en el equipo sin necesidad de accesorios o intercambio de sistemas.**

Se valorará el suministro o cambio del modelo de colimador ofertado por uno con menor ancho de lámina a elección del centro de destino. Se valorará en el multilámina el ancho de lámina, la capacidad de interdigitación, las modalidades de tratamiento admitidas, el tamaño de campo, y la integración en el equipo.

JUSTIFICACIÓN: En tratamientos convencionales puede resultar ventajoso para algunos centros contar con multilámina de campo grande y tamaño de lámina menor que el convencional integrados en el cabezal del acelerador, por lo que resulta una ventaja el poder seleccionar este tipo de equipamiento en el acelerador.

- **Posibilidad de instalación del equipo en una sala existente sin necesidad de modificación de los blindajes estructurales existentes.**

Se valorará el suministro de un preproyecto de implantación en una sala existente en el que las afectaciones de obra necesaria sean las menores posibles, y sea posible la instalación con la menor modificación estructural de blindajes o soportes del equipo.

JUSTIFICACIÓN: Determinados modelos de equipos necesitan de la ampliación de los búnker existentes o refuerzo de los blindajes estructurales, bien por las características de los haces de radiación o por las características mecánicas y dimensiones de los equipos, por lo que puede resultar ventajoso que el equipo pueda ser instalado en un búnker existente sin necesidad de obras de ampliación o complejas.

- **Facilidad para el tratamiento de volúmenes de longitud mayor de 50 cm mediante el tratamiento con una sola colocación y verificación del paciente.**

Se valorará la posibilidad eficaz de realizar tratamientos de la mayor longitud con una sola colocación del paciente y un solo proceso de verificación de imagen que englobe de forma completa el área a tratar. Serán valorables la capacidad y seguridad ofrecida por la unidad de tratamiento en el proceso.

JUSTIFICACIÓN: Determinados tratamientos requieren de la irradiación de una longitud extensa del paciente que podría ser tratada con un único procedimiento de colocación, verificación y tratamiento en un único disparo de radiación continuo, minimizando la posibilidad de una irradiación incorrecta o con superposiciones incorrectas de campos.

- **Tratamiento de volúmenes múltiples (p.e. metástasis múltiples distanciadas) sin recolocar al paciente en la misma sesión y de forma simultánea.**

Se valorará la posibilidad eficaz de realizar tratamientos de lesiones separadas, tanto axial como longitudinalmente, con una sola colocación del paciente y un solo proceso de verificación de imagen que englobe de forma completa el área a tratar. Serán valorables la capacidad y seguridad ofrecida por la unidad de tratamiento en el proceso.

JUSTIFICACIÓN: Cada vez es más habitual el tratamiento de múltiples volúmenes que pueden estar separados entre sí, tanto en el plano axial como en la longitud del paciente. Contar con una unidad de tratamiento que permite la irradiación simultánea en un único proceso de lesiones separadas redundará en un mayor confort del paciente y la reducción de la posibilidad de errores de administración.

- **Sistema de imagen guiada complementarios.**

Se valorará la incorporación de sistemas accesorios para el guiado del tratamiento mediante imagen (guiado por superficie, ultrasonidos, transductores electromagnéticos...), valorándose la flexibilidad en localización anatómica del sistema, la capacidad de gestionar el haz de radiación, y la exactitud de la verificación efectuada.

JUSTIFICACIÓN: Además de los sistemas básicos de guiado del tratamiento mediante imagen los modernos aceleradores pueden incorporar otros sistemas que no hacen uso de radiación para el guiado del tratamiento y que no siendo objeto de las características técnicas básicas de un equipo tampoco son objeto de las prestaciones de gamas superiores por estar orientados a tratamientos más generalistas. Puede considerarse como un elemento de valoración el incorporar sistemas de guiado adicionales.

- **Sistema de dosimetría diaria y otro tipo de verificaciones dosimétricas.**

Se valorará que el sistema incorpore, con sus propios elementos y software, un sistema de verificación dosimétrica diario automatizado o bien un equipo de verificación dosimétrica diaria externo con el máximo automatismo y conectividad posible.

JUSTIFICACIÓN: En la puesta en marcha y uso de un equipo de estas características es necesario realizar controles de calidad diarios previos al uso, algunos equipos permiten la realización de estos controles usando su propio equipamiento con opciones software activadas y otros necesitan de un equipo externo, por lo que resulta apropiado que este equipo venga incluido en el suministro del equipo.

CRITERIOS ESPECÍFICOS LOTE 2: Acelerador lineal para tratamientos de radiocirugía y SBRT

- **Sistema de imagen portal de MV mediante flat panel con capacidad de adquirir imagen del propio haz de tratamiento para verificación de la posición y para dosimetría**

Se valorará que el sistema incorpore un sistema de imagen portal flat panel que permita la obtención controlada de imagen del propio haz de tratamiento y su procesado y exportación para realizar dosimetría con software externo abierto.

JUSTIFICACIÓN: La adquisición de imagen producida en el haz de tratamiento para la verificación de la posición y dosimetría representa una ventaja en el caso de la radiocirugía ya que permite la certificación de la administración de la distribución de dosis mediante un medio más directo que los sistemas externos o complementarios. Esta verificación puede evaluarse con los propios softwares del acelerador lineal, sin embargo, para un adecuado control de calidad y redundancia de la seguridad debe poder analizarse con softwares independientes externos y para ello debe permitirse su libre acceso y la exportación en formatos adecuados, para lo que generalmente es necesario activar las licencias necesarias en el sistema que lo permitan

- **Suministro de energías adicionales y tasas de dosis específicas para radiocirugía en el sistema.**

Se valorará un mayor número de energías y tasas de dosis altas específicas para radiocirugía, que quedarán a configuración e instalación definitiva por el centro de destino.

JUSTIFICACIÓN: Un mayor número de energías con y sin filtro aplanador puede dotar en algunos centros de mayor versatilidad y capacidad de adaptación frente a los aceleradores existentes.

- **Mesa de tratamiento automatizada con 6 grados de libertad.**

Se valorará que el sistema proporcione una mesa autocomandada con 6 grados de libertad incluyendo los sistemas necesarios para su manejo y control de calidad, con la máxima integración en el equipo y la máxima exactitud de desplazamientos y rotaciones.

JUSTIFICACIÓN: Existen equipos en los que la mesa con 6 grados de libertad es una opción que puede mejorar la capacidad del equipo para corregir los errores de posicionamiento del paciente, y puede

permitir la realización de técnicas de compensación del movimiento del paciente actuales o por desarrollar.

- **Colimador multilámina integrado de alta resolución (láminas de ancho máximo de 2,5 mm en el isocentro o punto de referencia de tratamiento) y máxima integración en el equipo sin necesidad de accesorios o intercambio de sistemas.**

Se valorará en el multilámina el ancho de lámina, la capacidad de interdigitación, las modalidades de tratamiento admitidas, el tamaño de campo, y la máxima integración en el equipo.

JUSTIFICACIÓN: La radiocirugía puede ser administrada con conos, colimadores cónicos variables, multilámina externos y multilámina incorporados. La incorporación del multilámina en el propio equipo aumenta la productividad al producir una mayor eficiencia en la liberación del patrón de radiación y una mayor productividad al no tener que trabajar con elementos intercambiables.

- **Sistema de dosimetría y verificación dosimétrica específico para radiocirugía.**

Se valorará que el sistema incorpore, con sus propios elementos y software, un sistema de verificación dosimétrica específico de radiocirugía o bien un equipo de verificación dosimétrica externo con el máximo automatismo, resolución y conectividad posible. Será valorable la versatilidad y usos del sistema.

JUSTIFICACIÓN: En la puesta en marcha y uso de un equipo de estas características es necesario realizar controles de calidad diarios previos al uso y verificaciones específicas de los haces de radiocirugía, algunos equipos permiten la realización de estos controles usando su propio equipamiento con opciones software activadas y otros necesitan de un equipo externo, por lo que resulta apropiado que este equipo venga incluido en el suministro del equipo

- **Sistema de colimadores cónicos para tratamientos de radiocirugía**

Se valorará el suministro e instalación de un conjunto de colimadores cónicos para tratamientos de radiocirugía que deberá incorporar un mínimo de 4 conos desde 5 mm (o inferior) a al menos 30 mm, valorándose el nivel de integración con el resto del sistema.

JUSTIFICACIÓN: La radiocirugía puede ser administrada con conos, colimadores cónicos variables, multilámina externos y multilámina incorporados. La incorporación de colimadores cónicos permite el tratamiento de determinadas lesiones funcionales que necesitan de un elevado grado de exactitud, colimación y baja penumbra.

CRITERIOS ESPECÍFICOS LOTE 3: Acelerador lineal de alta energía para radioterapia adaptativa

- **Capacidad de realizar tratamientos mediante modulación de intensidad con arcos VMAT**

Se valorará la mayor variedad de las gamas de administración del patrón de dosis ofertadas, en particular la inclusión de tratamientos con arcoterapia modulada (VMAT).

JUSTIFICACIÓN: Las técnicas de modulación basadas en arcos con modulación de la intensidad de radiación, patrón de láminas, giro del dispositivo emisor proporcionan una forma eficiente, temporal y físicamente, de administrar una distribución compleja de dosis.

- **Tipo de la tecnología de contorno automático con especial atención a los tiempos empleados en la adaptación del tratamiento y su integración automática en las etapas del mismo.**

Se valorará la exactitud, integración, flexibilidad y rapidez del sistema de autocontorno orientado a radioterapia adaptada.

JUSTIFICACIÓN: La versatilidad y capacidad del software de contorno automático es una pieza clave en los procesos de adaptación de un tratamiento a la nueva situación del paciente. Esta situación cobra mayor importancia cuanto mayor inmediatez se requiere en la adaptación del tratamiento. Su valoración debe abarcar tanto el propio software como su integración en la cadena de tratamiento.

- **Mayor capacidad de adaptación del tratamiento con la mayor automatización**

Se valorará la capacidad del equipo para la adaptación del tratamiento, tanto en volúmenes blanco, técnica de administración, con la máxima integración y el nivel más bajo de intervención del usuario en todas las etapas de adaptación.

JUSTIFICACIÓN: Existen diferentes formas de realizar la adaptación de un tratamiento a la nueva situación del paciente, tanto en automatismo como en prestaciones clínicas. Estas prestaciones alcanzan la adaptación dentro del curso de un tratamiento (interfracción), a la adaptación en el instante previo al tratamiento, y a la capacidad de adaptación intrafracción.

- **Mayor capacidad de adaptación del tratamiento con la mayor automatización dentro de la misma fracción.**

Se valorará la capacidad del equipo para la adaptación del tratamiento, tanto en volúmenes blanco, técnica de administración, capacidad de seguimiento del blanco, todo ello con la máxima integración y el nivel más bajo de intervención del usuario en todas las etapas de adaptación, con indicación de los procesos y tiempos empleados en una adaptación en la misma fracción de tratamiento.

JUSTIFICACIÓN: Representa la mayor capacidad de adaptación del tratamiento por los tiempos en los que debe realizarse, involucra tanto a los dispositivos de cálculo como a los de radiación a través de una comunicación que debe ser fluida y continua.

- **Capacidad del sistema de IGRT para discernir diferencias de bajo contraste en el tejido**

Se valorará la mayor calidad del sistema de IGRT para la diferenciación de tejido blando, valorándose más positivamente los sistemas basados en resonancia magnética y con atención a la rapidez del estudio.

JUSTIFICACIÓN: La necesidad de adaptación de un tratamiento viene dada por la capacidad de discernir entre zonas de tumor activo con zonas necróticas o inflamaciones, todas ellas de densidad similar en imagen radiológica. El sistema de IGRT debe disponer de la suficiente calidad de imagen o tecnología de adquisición de imagen apropiada para la diferenciación de estos tejidos.

- **Capacidad del sistema de IGRT para el estudio del movimiento de los volúmenes blanco y tejidos en tiempo real en la fracción**

Se valorará la mayor calidad del sistema de IGRT para el estudio lo más próximo posible al tiempo real del movimiento de los tejidos, valorándose más positivamente los sistemas basados en resonancia magnética y con atención a la rapidez del estudio.

JUSTIFICACIÓN: Las capacidades de los diferentes sistemas de IGRT para poder establecer el patrón de movimiento de los órganos internos determina la capacidad global del sistema de adaptar de forma continua la administración los tratamientos a la posición de los órganos. Los más modernos sistemas son capaces de recoger el movimiento de los órganos con visión tridimensional de alta calidad y adquiridos de forma casi inmediata.

OTROS CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

- **Ampliación del plazo de garantía del equipo.**
- **Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo.**

JUSTIFICACIÓN: La ampliación del plazo de garantía o el contrato de mantenimiento con la empresa adjudicataria del equipo permiten asegurar la durabilidad del bien y la disponibilidad del mismo en mejores condiciones, debido al conocimiento técnico del equipo y a la agilidad de acceso a los repuestos que en caso de avería pueda requerir.

- **Instalación que requiera el menor impacto en las adecuaciones de las salas.**

JUSTIFICACIÓN: Minimiza el tiempo de instalación y los costes asociados a la adecuación de las salas para la instalación del equipo.

En las ofertas presentadas por los licitadores, el importe correspondiente a la ampliación del plazo de garantía, al contrato de mantenimiento u otras actuaciones precisas para la instalación del equipo, deberán indicarse de forma diferenciada al precio del equipo, ya que estos conceptos no están incluidos en la financiación del Plan INVEAT y su coste será asumido por la Comunidad Autónoma u organismo solicitante del equipo.

ANEXO XII - DEUC

INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con los pliegos.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Seleccionar formato de presentación "HTML".
4. Seleccionar tipo de documento "Documento Europeo DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
7. Firmar el documento electrónicamente.
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para la cumplimentación del formulario, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, están disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Reglamento de Ejecución de la U.E. por el que se establece el documento europeo único, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>